

RAFAEL SANDOVAL PASSOS

NIT: 19.000.873-2 RÉGIMEN COMÚN
REGISTRO ICA CM0025002021



Inirida, 24 de noviembre de 2025

Señor

JORGE VLADIMIR MANCERA BORJA

Supervisor del Contrato

Gerencia Departamental del Guainía

Contraloría General de la Republica.

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato GUAI-MC-007-2025-CGR

Cordial saludo señor Supervisor:

I. ANTECEDENTES

En mi calidad de contratista del Contrato de Compraventa No. GUAI-MC-007-2025-CGR de 2025, me permito solicitar de manera formal la prórroga del plazo contractual por diez (10) días hábiles adicionales con el fin de poder cumplir cabalmente con la entrega de la totalidad de los ítems del contrato.

El contrato de la referencia tiene por objeto "Compra de elementos para la gerencia departamental del Guainía de la Contraloría general de la república como sillas, escritorios, mesas, sofá, archivador, estantería, impresora, scanner, videobeam, ventilador, aire acondicionado, nevera, estufa, televisor, sonido, soporte tv, unidades estado sólido ssd, ponchadora, zorra para carga, brazo puerta, escalera, fundas conectoras, silla ruedas. Muletas, amarres y cinta profesional"; es importante mencionar que, debido a las condiciones de transporte y de fabricación del ítem 5, el cual tiene las siguientes características:

5	MESA DE JUNTAS	MESA DE JUNTAS MEDIDAS 90 CM DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO CON SUPERFICIE EN TABLEX DE 25MM, ENCHAPADA EN FORMICA CON FILOS REMATADOS EN CANTO RIGIDO, ESTRUCTURA QUE CONSTA DE BASES Y VIGA DE AMARRE EN AGLOMERADO ENCHAPADO EN FORMICA	UNID AD	1
---	----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	---

Este producto inició su proceso de elaboración el 18 de noviembre de 2025, fecha en la cual ya se me había notificado por parte de la entidad que mi oferta había sido seleccionada para el presente proceso, motivo por el cual siendo diligente solicité la elaboración del ítem.

Es importante mencionar que adjunto envío la factura y el respectivo soporte de pago al fabricante, habida cuenta de ello, el tiempo de elaboración de la mesa de juntas suministrado por el fabricante es de 10 días, a ese tiempo hay que sumarle el transporte que adiciona más o menos 10 días más, por lo que se vencerían los plazos establecidos en la comunicación de aceptación de oferta.

C 25 No 8-74 Barrio La primavera

E-mail: redis2005@hotmail.com

TEL. 310-320-8244

RAFAEL SANDOVAL PASSOS

NIT: 19.000.873-2 RÉGIMEN COMÚN
REGISTRO ICA CM0025002021



II. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud de prórroga encuentra sustento en diversas disposiciones legales, contractuales y jurisprudenciales que amparan al contratista frente a situaciones de imposibilidad o dificultad grave en el cumplimiento, originadas en circunstancias ajenas a su voluntad, como lo es la afectación en la vía Bogotá Villavicencio:

1. Principio de la primacía de la realidad y de la buena fe contractual. El artículo 83 de la Constitución Política establece que “las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe”¹.

En este caso, he actuado con diligencia, informando oportunamente al supervisor sobre la demora por la elaboración y transporte del ítem hacia la ciudad de Inírida, demostrando transparencia y lealtad contractual.

2. Deber de modificación contractual por causas sobrevinientes. El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 reconoce la posibilidad de modificar los contratos estatales por circunstancias imprevistas que incidan en la ejecución, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público o el cumplimiento de la finalidad contractual².

Así mismo, la cláusula de caducidad prevista en el contrato faculta la ampliación de plazos cuando se presenten razones justificadas.

3. Figura de la fuerza mayor o caso fortuito. El Código Civil colombiano en su artículo 64 define la fuerza mayor como un hecho imprevisto e irresistible que exime de responsabilidad al deudor³.

La elaboración y su implícita necesidad de transportar el bien constituye un hecho externo al suscrito contratista, que cumple con los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad, pues aún con la debida diligencia no puede superarlo sin la colaboración de la Entidad contratante.

4. Jurisprudencia del Consejo de Estado. El Consejo de Estado ha sostenido que los contratistas no pueden ser responsabilizados por incumplimientos derivados de hechos imprevisibles y ajenos a su esfera de control, y que en tales eventos la Entidad debe ajustar las condiciones contractuales, ya sea mediante prórrogas o modificaciones, para garantizar la ejecución razonable del objeto contractual⁴.

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 83.

² Ley 80 de 1993, artículo 16: “Modificaciones al contrato estatal”

³ Código Civil, artículo 64.

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de abril de 2012, Radicación No. 25000-23-26-000-2001-01824-01 (20394).

RAFAEL SANDOVAL PASSOS

NIT: 19.000.873-2 RÉGIMEN COMÚN
REGISTRO ICA CM0025002021



5. Principio de planeación y equilibrio económico del contrato. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la administración está obligada a adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de los fines contractuales, incluyendo la preservación del equilibrio económico y financiero del contrato⁵.

La prórroga solicitada constituye un mecanismo proporcional y adecuado para evitar un incumplimiento no atribuible al contratista y garantizar la entrega integral de los bienes contratados.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual se ajusta a derecho, respeta los principios de legalidad, buena fe y equidad contractual, y salvaguarda el interés público de entregar los bienes en el plazo pactado.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la entrega de productos con la calidad requerida, solicito la aprobación de la prórroga mencionada, de conformidad con lo establecido en plazo de la comunicación de aceptación de la oferta y demás disposiciones aplicables del contrato.

III. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, de manera respetuosa solicito:

PRIMERA: Solicito realizar la modificación del plazo de ejecución del contrato conforme los motivos expuestos en el presente documento, ampliando el plazo en diez (10) días.

Agradezco su atención y quedo atento a la viabilidad técnica y jurídica de la presente solicitud.

Rafael Sandoval Passos
ContratistaGUAJ-MC-007-2025-CGR

Anexos: Factura de pago
Comprobante de pago

⁵ Ley 80 de 1993, artículo 24; Ley 1150 de 2007, artículo 4



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000001325

22 Nov 2025 - 09:13 a. m.

Datos de la transferencia



Valor de la transferencia

\$ 2.155.250

Producto destino



Ofismarq Acabados Arquitectonicos S A S

Corriente - Bancolombia

667 - 224880 - 29

Producto origen



Cuenta de Ahorros

Ahorros

***4897**